



Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations



**The International Treaty**  
ON PLANT GENETIC RESOURCES  
FOR FOOD AND AGRICULTURE

**Views, Experiences and Best Practices as an example of possible options for  
the national implementation of Article 9 of the International Treaty**

*Note by the Secretary*

*At its [second meeting](#) of the Ad hoc Technical Expert Group on Farmers' Rights (AHTEG), the Expert Group agreed on a revised version of the [template](#) for collecting information on examples of national measures, best practices and lessons learned from the realization of Farmers' Rights*

*This document presents the updated information on best practices and measures of implementing Article 9 of the International Treaty submitted by Peru on 31 July 2019.*

*The submission is presented in the form and language in which it was received.*

**Modelo para la recopilación de información**  
**PRÁCTICAS Y MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 9**  
**DEL TRATADO INTERNACIONAL**  
**PERÚ**

**1. Información básica**

- **Denominación de la medida o práctica**

**CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA CON DESCRIPTORES CAMPESINOS**

- **Fecha de presentación:** 31 de julio de 2019
- **Nombre del país o países en que se está aplicando la medida o práctica:** Perú
- **Institución u organización responsable (nombre, dirección, sitio web [en su caso], dirección de correo electrónico, número[s] de teléfono y persona de contacto):**

**Nombre:** Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

**Dirección:** Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, Lima – Perú

**Sitio Web:** [www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)

**Persona de contacto:** Ing. Roger Alberto Becerra Gallardo

**Correo Electrónico:** [rbecerra@inia.gob.pe](mailto:rbecerra@inia.gob.pe)

**Número de teléfono:** (051) 240 2100, Anexo 355

- **Tipo de institución u organización (categorías):**  
Organización pública
- **Instituciones, organizaciones o actores colaboradores o de apoyo, si procede (nombre, dirección, sitio web [en su caso], dirección de correo electrónico, número[s] de teléfono)**

**Descripción de los ejemplos**

**Información obligatoria:<sup>1</sup>**

- **Resumen breve para añadir en el inventario (máx. 200 palabras) que incluya:**

---

<sup>1</sup> Se debe añadir esta información obligatoria para que la medida o la práctica se incluya en el inventario.

- **Entidad de ejecución y asociados:**

Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). Asociados: i) Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP); ii) Coordinadora de Ciencia y Tecnología en los Andes (CCTA); iii) Asociación Arariwa; iv) Proyecto Andino de Tecnologías Campesinas (PRATEC) y v) Centro de Servicios Agropecuarios (CESA).

- **Año de inicio:** 2001

- **Objetivo(s):**

El objetivo de esta práctica, fue inventariar y caracterizar, las variedades de los cultivos de mayor importancia en la chacra de los agricultores, empleando Descriptores Campesinos (mínimos) elaborados con su propio lenguaje, con la finalidad de identificar la diversidad y variabilidad de los cultivos nativos en estudio.

- **Resumen de los componentes básicos:**

La caracterización campesina realizada a los diferentes cultivos nativos priorizados y asociados, se ha realizado con el acompañamiento de los técnicos y profesionales de campo, que intervinieron durante la ejecución del proyecto in situ por parte del INIA, para ello se visitaron las chacras de los cultivos instalados, principalmente de papa, maíz y otros cultivos, en sus diferentes etapas de crecimiento y desarrollo (fenología del cultivo), para lo cual se tuvo una relación de convivencia con las familias de agricultores conservacionistas en el ámbito de ejecución en el Perú, jugando un papel muy importante la intervención de la mujer conservacionista, determinándose que son ellas quienes conocen más sus variedades y emplean descriptores para hojas, tallos, flores, tubérculos, granos, frutos, etc, empleando su propio lenguaje que está basado en lugares, personajes, colores, animales, forma, colores, entre otros. Información que sirvió para elaborar DESCRIPTORES CAMPESINOS DE PAPA Y MAÍZ principalmente como un resultado del Proyecto in situ.

- **Principales resultados:**

Como resultado, se ha elaborado DESCRIPTORES CAMPESINOS DE PAPA Y MAÍZ, para caracterizar morfológicamente a las diferentes variedades de estos cultivos, basados en los conocimientos tradicionales de los agricultores y empleando terminología con su propio lenguaje, referidos a lugares, personajes, colores, animales, forma, colores, entre otros.

- **Enseñanzas adquiridas (si procede)**

Como enseñanzas de esta práctica se tiene que es la mujer campesina quien más conoce y sabe describir las variedades nativas de sus cultivos en chacra.

- **Breve historia (incluido el año de inicio), cuando proceda:**

La caracterización como cualquier otra actividad tiene sus herramientas y procesos, en este caso la herramienta de trabajo es el DESCRIPTOR. Hasta ahora diferenciamos la caracterización ex situ de la in situ por el uso del descriptor; mientras uno es universal y técnico, el otro es local y responde a la necesidad utilitaria del agricultor, sin embargo, ambos tratan de diferenciar variedades y utilizan características morfológicas y lo que es más importante, los dos son científicos y son utilizados generalmente por profesionales y técnicos de una institución dedicada a la conservación de recursos genéticos.

Sin embargo, se conoce que desde tiempos inmemoriales, los agricultores con la finalidad de diferenciar las múltiples variedades de sus cultivos nativos que tienen en sus chacras, tienen una metodología muy diferente a la utilizada por la academia, para caracterizar sus variedades nativas, las cuales son sembradas bajo el sistema de siembra de “mezcla varietal”, lo cual dificulta aún más identificar de que variedad se trata al estar sembrada en su chacra. Dicha caracterización la realizan empleando su “propio lenguaje”.

Teniendo en cuenta que la finalidad es diferenciar variedades para inventariar y demostrar la diversidad y variabilidad genética de los cultivos nativos, con intervención de los agricultores, debemos utilizar una misma medida, es decir, la misma herramienta, en este caso específico los mismos DESCRIPTORES CAMPESINOS.

- **Componentes básicos de la medida o práctica (máx. 200 palabras):**

La caracterización morfológica con descriptores morfológicos campesinos, se realizó con la participación de familias de agricultores conservacionistas que conservan variedades nativas de papa y maíz, atendidas por el INIA en el marco del Proyecto In situ, pertenecientes a las comunidades campesinas y nativas, de las regiones de la sierra del Perú, a través de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA.

Los descriptores campesinos utilizados para caracterizar morfológicamente a las variedades nativas de papa y maíz, específicamente fueron para describir hojas, tallos, flores, tubérculos, granos, frutos, empleando su propio lenguaje basado en lugares, personajes, colores, animales, forma, colores, entre otros, con amplia participación de la mujer campesina.

- **Breve descripción del contexto y la historia de la medida o práctica que se esté aplicando (condiciones políticas, jurídicas y económicas generales relacionadas con la medida o práctica) (máx. 200 palabras):**

El proyecto “Conservación in situ de plantas nativas cultivadas y sus parientes silvestres” fue financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM) y el gobierno italiano, y administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se desarrolló en 52 localidades de 11 departamentos del Perú, durante el periodo 2001-2005.

La caracterización morfológica con descriptores morfológicos campesinos, facilita a los agricultores identificar sus diferentes variedades y diferenciarlas unas de otras, lo cual es de suma importancia para la conservación y utilización sostenible de la agrobiodiversidad existente en las chacras de los agricultores conservacionistas; dicho conocimiento permite al agricultor identificar variedades resilientes a condiciones climáticas adversos, así como aquellas que muestran cierta resistencia o tolerancia a plagas y enfermedades, variedades precoces o tardías, calidad culinaria, entre otros.

Actualmente ésta práctica, no es apoyada por el INIA, debido a que existen muchas limitaciones económicas y de personal con experiencia en conservación in situ de la Agrobiodiversidad, existiendo poco interés sobre el tema de las autoridades que toman decisiones políticas.

- **Disposiciones del artículo 9 del Tratado Internacional con las que se relaciona esta medida**

Art. 9.1  X

Art. 9.2a  X

Art. 9.2b

Art. 9.2c

Art. 9.3  X

**Otra información, si procede**

- Indique qué categoría del inventario es la más pertinente para la medida propuesta y qué otras categorías también son pertinentes (si las hubiera):

N.º	Categoría	Más pertinente <sup>2</sup>	También pertinente <sup>3</sup>
1	Reconocimiento de las contribuciones de las comunidades locales e indígenas y de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, por ejemplo mediante premios y distinciones otorgados a los agricultores custodios o guardianes		X
2	Aportes financieros para respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, como las aportaciones a fondos de distribución de beneficios		
3	Enfoques para fomentar actividades de generación de ingresos con miras a respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA		

<sup>2</sup> Seleccione solo una categoría más pertinente en la que se incluirá la medida.

<sup>3</sup> Seleccione una o varias categorías que también pueden ser pertinentes (si procede).

4	Catálogos, registros y otras formas de documentación de los RFAA y protección de los conocimientos tradicionales		X
5	Conservación y gestión de los RFAA <i>in situ</i> o en la explotación, en especial medidas sociales y culturales, la gestión comunitaria de la biodiversidad y los sitios de conservación		X
6	Simplificación del acceso de los agricultores a una variedad de RFAA por medio de bancos de semillas comunitarios <sup>4</sup> , redes de semillas y otras medidas para mejorar las posibilidades de elección de los agricultores entre una variedad más amplia de RFAA		
7	Enfoques participativos en la labor de investigación sobre los RFAA, en especial la caracterización y evaluación, el fitomejoramiento participativo y la selección de variedades	X	
8	Participación de los agricultores en la toma de decisiones a escala local, nacional y subregional, regional e internacional		
9	Capacitación, fomento de la capacidad y sensibilización de la opinión pública		
10	Medidas jurídicas para la aplicación de los derechos del agricultor, como medidas legislativas relacionadas con los RFAA		
11	Otras medidas o prácticas		

### Más información

- Enlaces para acceder a más información sobre la medida o práctica

### PROYECTOS RELACIONADOS A PRÁCTICAS RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO 9 DEL TIRFAA:

- Proyecto “**Iniciativa de Políticas para los Recursos Genéticos – GRPI**” (2006 -2008):  
Financiado por Bioversity International, para desarrollar dos actividades específicas: i)

---

<sup>4</sup> Incluidas cámaras de semillas.

Creación del registro Nacional de Cultivos Andinos y ii) Creación de las Zonas de Agrobiodiversidad.

- **Proyecto SIPAM (Sistemas Ingeniosos de Patrimonio Agrícola Mundial) 2013-2014:** Proyecto piloto ejecutado en el Perú, en 16 comunidades campesinas de las culturas quechua y aimara, en el trayecto de las cuencas de Vilcanota, Cusco y Lago Titicaca Puno.

- **Proyecto Iniciativa ReSCA – Recompensas por Servicios de Conservación de la Agrobiodiversidad (2017 – 2021):** Ejecutado por el Ministerio del Ambiente, en comunidades de las Regiones de Cusco y Puno, contando como temáticas lo siguiente: Agrobiodiversidad, Bionegocios / econegocios, Biodiversidad nativa, Ecosistemas altoandinos, Gestión de recursos naturales, Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, Paisajes productivos sostenibles, Recursos genéticos

- **Proyecto GEF: Gestión sostenible de la agrobiodiversidad y la recuperación de ecosistemas vulnerables en las regiones andinas peruanas a través del enfoque de sistemas de patrimonio agrícola de importancia mundial (SIPAM). 2019.**

**(Sustainable management of agro-biodiversity and vulnerable ecosystems recuperation in Peruvian Andean regions through Globally important Agricultural Heritage Systems (GIAHS) approach).**

## **MEDIDAS JURÍDICAS:**

### **1. LEY N° 27811 (2002). LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS VINCULADOS A LOS RECURSOS BIOLÓGICOS.**

La Ley N° 27811, fue la primera norma a nivel mundial en establecer un marco legal para la protección de los conocimientos tradicionales vinculados a los recursos biológicos, incluyendo conceptos como el consentimiento informado previo, distribución justa y equitativa de beneficios, contratos de licencia de uso con términos mutuamente acordados y el respeto a la toma de decisiones de acuerdo con el derecho consuetudinario de los propios pueblos indígenas. Al respecto se destaca los siguientes Artículos: [Artículos 3°, 5° b) y 6°]<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Artículo 3°.- Ámbito de Protección de la Norma. El presente dispositivo establece un régimen especial de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.

Artículo 5°.- Objetivos del Régimen; b) Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos colectivos.

Artículo 6°.- Condiciones para el acceso a los conocimientos colectivos. Los interesados en acceder a los conocimientos colectivos con fines de aplicación científica, comercial e industrial deberán solicitar el consentimiento informado previo de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que posean un conocimiento colectivo. La organización representativa de los pueblos indígenas, cuyo consentimiento informado previo haya sido solicitado, deberá informar que está entrando en una negociación al mayor número posible de pueblos indígenas poseedores del conocimiento y tomar en cuenta sus intereses e inquietudes, en particular aquellas vinculadas con sus valores espirituales o creencias religiosas. La información que proporcione se limitará al recurso biológico sobre el cual versa el conocimiento colectivo objeto de la negociación en curso, en salvaguarda de los intereses de la contraparte en mantener secretos los detalles de la negociación.

**2. LEY N° 28216 (2004). LEY DE PROTECCIÓN AL ACCESO A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PERUANA Y LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

El objeto de la presente Ley es otorgar protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, a través de la "COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA BIOPIRATERÍA", presidida por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

**3. Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas, Patrimonio Natural de la Nación:**

El artículo 3 de la Ley N° 28477, encarga al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas, la responsabilidad del registro, difusión, conservación y promoción del material genético, el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas, detalladas en su Anexo, dentro de un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad

**4. Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM: Reglamento del Acceso a los Recursos Genéticos en el Perú:**

La Decisión 391 en el Perú está Reglamentada por el Decretos Supremo N° 003-2009-MINAM. Es aplicable a los RRGG de los cuales el Perú es país de origen, a sus productos derivados, a sus componentes intangibles y a los RRGG de especies migratorias que por causas naturales se encuentran en el territorio nacional.

El Artículo 6 del Reglamento, referido al RECONOCIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES precisa que de conformidad con la Ley N° 27811, que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, se reconoce y protege los derechos y la facultad para decidir de los pueblos y comunidades indígenas, sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas a los recursos genéticos.

El literal d) del Artículo 21 del Reglamento. Sobre los Contratos accesorios, precisa que se debe suscribir dicho contrato entre el solicitante y el proveedor del componente intangible relacionado al recurso genético. Cuando el proveedor sea un pueblo o comunidad indígena, el contrato deberá respetar las disposiciones vigentes nacionales e internacionales sobre la protección de conocimientos tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas.

**5. Decreto Supremo N° 006-2012-AG. Reglamento de la Ley de Semillas.**

ARTÍCULO 11. La Autoridad en Semillas establecerá las clases y categorías adecuadas para regular los sistemas de producción de semillas, incluyendo sistemas artesanales y ancestrales orientados a:

a. Elevar la competitividad de los pequeños agricultores

b. El uso sostenible de los recursos fitogenéticos y conservación de la biodiversidad agrícola.



6. **DECRETO SUPREMO N° 020-2016-MINAGRI: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad** orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas, contempla los siguientes Artículos referidos a conocimientos tradicionales y Derechos del Agricultor:

**Artículo 3.- Objetivo general del Reconocimiento de una Zona de Agrobiodiversidad:**

El reconocimiento de una Zona de Agrobiodiversidad tiene como objetivo general contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas, fortaleciendo y consolidando la conservación, uso sostenible y gestión local de la agrobiodiversidad nativa.

Entendiéndose que la Agrobiodiversidad, también contempla al componente cultural, además del biológico y ecológico.

**Artículo 4.- Objetivos específicos del Reconocimiento de una Zona de Agrobiodiversidad:** d) Fortalecer el sistema de conocimientos tradicionales, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas y sus sistemas culturales relacionados a la conservación y uso sostenible de la agrobiodiversidad nativa.

**Artículo 5.- Condiciones para el Reconocimiento de una Zona de Agrobiodiversidad:**

b) La zona propuesta debe incluir una riqueza sociocultural que afirme el desarrollo de procesos dinámicos que favorezcan la conservación in situ de la agrobiodiversidad. En algunos casos, esta riqueza puede expresarse a través de intercambio tradicional de semillas, participación en ferias y trabajo comunitario como la Minka o Ayni.

**Artículo 22.- De los Incentivos para la conservación y uso sostenible En las Zonas de Agrobiodiversidad se promueve los siguientes incentivos:**

a) Declaración como Personalidad Meritoria de la Cultura, mediante resolución ministerial del Ministerio de Cultura.

b) Reconocimiento a la conservación de diversidad genética de cultivos nativos, crianzas nativas y sus parientes silvestres de cultivares, efectuado por la autoridad competente.

c) Promoción del uso de marca o signo distintivo para productos y bienes generados en estas Zonas, por parte del gobierno nacional, regional y local.

d) Promoción de productos en ferias y actividades gastronómicas, a través del gobierno nacional, regional y local.

e) Promoción de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, en concordancia con la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, su Reglamento y normas complementarias, en el marco de la normatividad vigente.

7. **Decreto Supremo N° 006-2016-MC** se dispuso la creación de la **Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes, y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios**, la cual tiene entre sus funciones la de formular y emitir informes técnicos conteniendo propuestas de diseño de instrumentos normativas para la

salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes, y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, incluyendo una Estrategia Nacional.